

En caso de contradicción entre DOS (2) o más disposiciones se adoptará la más exigente.

ARTÍCULO 27: OBRADOR Y DEPÓSITO.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista deberá proporcionar los planos y especificaciones de las obras provisionales (Obrador), si correspondiere conforme la envergadura de las obras, o en su defecto del lugar propuesto para oficina y salvaguarda de materiales y herramientas, al Inspector, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las obras provisionales y la aprobación de la Inspección de Obra no alterará la responsabilidad del contratista al respecto. El contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las obras provisionales.

Cabe aclarar que al finalizar los trabajos el terreno del obrador será devuelto al Comitente, siendo a cargo del Contratista los costos de remoción de las instalaciones y la restitución del terreno en las mismas condiciones en que le fuera entregado.

ARTÍCULO 28: CIERRE DE OBRA.

28.1. El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen los pliegos.

El obrador u obradores, de existir como tales, deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.

Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

28.2. Al comenzar los trabajos el contratista colocará por su cuenta y cargo UN (1) cartel indicador de la obra [cuyas dimensiones serán de DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho], objeto de esta licitación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de Obra (conforme modelo en Anexo X), obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la recepción definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 29: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

El personal del Licitante afectado a la obra, será provisto por cuenta del contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas I.R.A.M.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal, de terceros y de los bienes a la legislación vigente, que se acompaña como Anexo IX y a toda la normativa de la jurisdicción de la obra.

ARTÍCULO 30: OFICINA PARA LA DIRECCIÓN Y LA INSPECCIÓN DE

OBRA.

30.1. Dentro de las construcciones provisionales a cargo del Contratista (las que deberán ser demolidas y retiradas por éste previo a la Recepción Definitiva de la Obra), éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Dirección de Obra y a la Inspección.

De ser el caso, las construcciones provisionales deberán hallarse en el lugar que determine la Inspección de Obra y podrán utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá específicamente. Podrán preverse edificaciones del tipo desmontable.

Los locales deberán constar como mínimo de una oficina, una sala de reunión, un sanitario de uso exclusivo y un office. Dichas oficinas deberán contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la Obra.

En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Los gastos de instalación, funcionamiento, limpieza y desinfección permanente, mantenimiento y pago de todos los servicios de dicha oficina corren por cuenta del Contratista.

Las instalaciones destinadas a la Dirección de Obra y a la Inspección deberán permanecer hasta la recepción provisional de la Obra. Cuando la Inspección de Obra disponga que sus oficinas se mantengan después de la recepción provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicios telefónico y de internet, seguirán a cargo del Contratista hasta que reciba la orden de retirar esas instalaciones, siempre antes de la recepción definitiva de la Obra. Todos los elementos de ellas, son de propiedad del contratista.

La oficina deberá contar con:

- Computadora (CPU Tipo Intel i7 de 8 núcleos o superior, monitor y periféricos) Notebook de 17" (Tipo Intel i7 de 8 núcleos o superior).
- Conexión a internet.

- Impresora color de formato A3
- 2 (dos) equipos telefónicos de alta gama con memoria 32 Gb, internet ilimitado y cámara incorporada de 16 Mx.
- Insumos de oficina durante toda la obra.
- Equipamiento de climatización adecuado al sitio
- Muebles de oficina para dos puestos de trabajo
- Mesa y sillas para reuniones,
- Office equipado con vajilla adecuada
- Dispenser de agua potable fría y caliente.

30.2. El Contratista deberá proveer durante el tiempo que dura la Obra a la Dirección de Obra y a la Inspección el equipo y elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de sus tareas. La calidad de los mismos cumplirá con lo especificado por la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79 (reglamentario de la Ley) y el Decreto N° 911/96 aprobatorio del Reglamento para la Industria de la Construcción, y las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) que correspondan.

30.3. El Contratista también deberá proveer gastos de movilidad para la Inspección de Obra y deberá considerar el costo de traslado de una persona desde las oficinas del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda en tres (3) ocasiones durante la ejecución de los trabajos.

30.4. El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones requeridas por los organismos de la salud pública con competencia en la materia.

30.5. El Contratista facilitará a la Dirección de Obra y a la Inspección, mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra y verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas

o las que ésta estime necesario realizar.

ARTÍCULO 31: SEGUROS.

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del Acta de Inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros que a continuación se detallan, conforme a lo previsto en el Artículo 12 del PUCG:

- 1) **Seguro de Riesgos del Trabajo:** Póliza de los seguros correspondientes del personal a cargo suyo y de los Subcontratistas, discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de niveles, conforme a lo previsto en el Artículo 12.2 del PUCG.
- 2) **Seguro de Accidentes Personales** conforme a lo previsto en el Artículo 12.3 del PUCG. El personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista contra accidentes personales. Las pólizas serán por un monto mínimo de pesos seiscientos mil (\$600.000).
- 3) **Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción** conforme a lo previsto en el Artículo 12.4 del PUCG, cuyo monto será igual al monto del Contrato.
- 4) **Seguro de responsabilidad civil extracontractual** conforme a lo previsto en el Artículo 12.5 del PUCG por el monto mínimo igual al diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

Los montos de las pólizas se deberán actualizar con la misma metodología de Redeterminación aplicado a los precios de la obra cada vez que corresponda.

ARTÍCULO 32: PROVISIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN ELÉCTRICA.

32.1. Provisión de agua: tanto el agua para la construcción, la higiene y el consumo humano debe ser apta a sus fines y deberá asegurarse su provisión desde el inicio de obra.

32.2. Provisión de energía eléctrica: deberá asegurarse su provisión desde el

inicio de obra, contemplando el volumen necesario de acuerdo al cronograma presentado.

32.3. Los gastos de conexión de ambos servicios serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos.

Independientemente de la marcha de las gestiones ante el ente correspondiente por la razón que fuere, de no contar con alguno o ambos suministros desde el inicio de obra, el contratista deberá asegurar la provisión de los mismos por medios alternativos de generación de energía (Por Ej.: grupos electrógenos) y de provisión de agua de las calidades adecuadas (Por Ej.: camiones cisterna, bidones de agua potable, etc.), a cuyo cargo estará el pago de todas las sumas por tales conceptos, las que no le serán reembolsadas.

ARTÍCULO 33: REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en la Obra, a un arquitecto o ingeniero en un todo de acuerdo con lo dispuesto los Artículos 1.2.1 y 8.22 del PUCG.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en la Obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Jefe de Obra para su reemplazo, Artículos 1.2.1 y 8.23 del PUCG, previa aceptación del Licitante, el que debe cumplimentar los requisitos requeridos para el Representante Técnico.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, el Contratista será pasible de una sanción, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 del presente PCP.

Al momento de presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar ambos profesionales con sus respectivos currículums. El Licitante deberá aprobarlos antes de la iniciación de los trabajos. En el caso de que ambos o alguno de ellos no fuera aprobado, el Oferente deberá proceder a la inmediata designación de un sustituto, que cumpla con todos los requisitos, hasta conseguir la aprobación.

El Representante Técnico debe representar al Contratista en la ejecución del

contrato durante toda su vigencia, debiendo estar dedicado a ello tiempo completo. Igualmente debe mantener informado al Comitente a través de la Inspección de Obra de todos los aspectos relacionados a las prestaciones a cargo del Contratista. Debe ser responsable de toda la conducta ética y profesional del personal del Contratista asignado a las tareas conducentes al cumplimiento del contrato, con facultad para tomar las medidas que sean menester.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista. Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante Técnico. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de OCHO (8) días hábiles administrativos desde la fecha de la instrucción podrá presentar ante el Licitante su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

ARTÍCULO 34: MEDICIÓN - CERTIFICACIÓN - REGISTRO DE IMÁGENES.

Se realizará conforme al Artículo 13 del PUCG y cumpliendo los siguientes requisitos:

34.1. MEDICIÓN:

Al final de cada mes calendario, el Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección de Obra, efectuará la medición de obra asentándola en la Planilla de Medición establecida a tal efecto en el Sistema Contrat.ar.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

34.2. FICHAS

Con cada certificado el Contratista presentará las fichas correspondientes al período de acuerdo a lo detallado en el PET.

34.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

El Contratista deberá presentar un registro fotográfico con las distintas etapas de la obra (antes, durante y después de realizada la intervención), con indicación de lugares y fechas de las tomas efectuadas, debiendo reflejar el avance de la Obra, con cada certificado.

Las fotos deben ser de alta resolución (no menor a 16 megas), lo que permitirá ampliar áreas relevantes, así como también poder servir para una futura impresión de la obra en forma de edición final de los trabajos, a razón de TREINTA (30) tomas por mes de obra, como mínimo, y se adjuntarán en formato CD un mínimo de NOVENTA (90) tomas individuales como archivo JPG en 300 dpi.

También se deberá instalar una cámara rápida (en inglés *time-lapse*) que capture fotografías o imágenes fijas a determinados intervalos de tiempo que determinará la Inspección de Obra, en una torre que permita vistas generales para controlar el avance de la obra

34.4. VIDEO:

El Contratista deberá presentar un video que será de carácter institucional que mostrará las secuencias de trabajos y montajes de distintas piezas antes del INICIO DE OBRA, durante su EJECUCIÓN y al FINALIZAR los trabajos. Debe ser realizado por un profesional con cámara acorde con el nivel exigido.

Se presentará en soporte digital, tres (3) videos de duración mínima de cinco (5) minutos cada uno (uno que registre el antes, uno él durante y uno el después de los trabajos a ejecutar y/o ejecutados). Será confeccionado en formato digital Full HD (1920x1080). Se entregará, tanto el crudo como el material ya editado en discos externos USB 2.0.

No podrá contener publicidad sobre la empresa y empresas participantes ni mención institucional alguna. Los productos utilizados en la obra serán mencionados

por su nombre genérico sin mencionar marcas. Se presentarán tres (3) copias de cada uno.

ARTÍCULO 35: FORMA DE PAGO.

El pago del monto del Contrato se realizará mediante certificaciones mensuales de avance, las que serán expedidas por la Inspección de Obra, previa medición y conformidad de los trabajos ejecutados (Artículo 13 del PUCG).

La extensión del certificado de avance habilitará al Contratista a emitir la correspondiente factura.

El Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

ARTÍCULO 36: RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS.

De cada Certificado se efectuarán las retenciones tributarias establecidas en las normas de la AFIP vigentes al momento de su emisión y pago.

Del importe total de cada Certificado, ya sean de valores básicos de Contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del CINCO POR CIENTO (5%) para su aplicación al Fondo de Reparación. Dicha retención se realizará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13.5 del PUCG.

ARTÍCULO 37: PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de cada Certificado de la presente licitación se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, conforme lo dispone el Artículo 13.10 del PUCG.

Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de tramitación del certificado por parte del Contratista y convalidado por la Inspección de Obra, el Comitente deberá aprobar el mismo. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará a correr en el momento de la tramitación del certificado corregido conforme lo observado.

ARTÍCULO 38: RECEPCIÓN PROVISORIA.

38.1. Una vez terminada la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.2 del PUCG.

38.2. Al momento de la recepción provisoria de la Obra, se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

38.3. Deberá consignar que la Obra está terminada, de conformidad con lo previsto en el Contrato, y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales, siempre y cuando la Inspección de Obra constate que es procedente por estar la Obra en condiciones de recibo.

38.4. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

38.5. La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si este período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida en el punto b) del artículo 44 del presente PCP.

Sí la recepción provisional de la Obra se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de la Obra o por cualquier otra causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

38.6. Se efectuará una única recepción provisional de la Obra, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

38.7. La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra ad referendum de la ratificación del Comitente cuando se encuentre terminada de acuerdo con lo previsto en el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el PCP, las Especificaciones Técnicas y en el PUCG.

38.8. La recepción de la Obra por el Comitente no liberará al Contratista de las responsabilidades que determinan los Artículos 1271, 1273 y concordantes de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

38.9. El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones, con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de la Obra.

El contenido del Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra e Instalaciones será definido por la Inspección de Obra, y deberá contener la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones que correspondan, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc., según corresponda en función del objeto y de la naturaleza de la Obra.

38.9. Una vez terminada la Obra y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá, de corresponder, a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos

y, en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la Obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un acta que se labrará al efecto, autenticada por la Inspección de Obra, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de Obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin que ello implique extensión o prórroga del plazo para la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA PREVIO A LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, que el Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17.3 del PUCG:

- a. Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (el Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la Obra).
- c. Informe final con descripción de la situación antes, durante y después de la intervención.

La documentación será verificada por la Inspección de Obra, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto al Contratista para su corrección.

Esta documentación conforme a obra estará integrada por los planos, especificaciones y memorias de la Obra ejecutada, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones electromecánicas.

De corresponder por el tipo de obra, se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y, en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la Obra.

ARTÍCULO 40: PLAZO DE GARANTÍA.

Se ajustará a lo establecido en los Artículos 17.4, 17.5 y 17.6. El Plazo de Garantía será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados desde la extensión del acta de recepción provisoria.

La finalización del plazo de garantía sin que existieren observaciones dará lugar a la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara, a satisfacción de la Inspección de Obra, los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del Contrato.

ARTÍCULO 41: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

41.1. Transcurrido el Plazo de Garantía se podrá realizar la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.7 del PUCG.

Para efectivizar la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y se haya entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y el Manual de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39.7 del PCP. Asimismo, si la Inspección de Obra lo considera pertinente, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria de la Obra.

41.2. De verificarse deficiencias o defectos, la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la Obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el Plazo de Garantía respecto de las partes afectadas de la Obra se extenderá hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

41.3. La recepción se formalizará con el Acta de Recepción Definitiva que será labrada en presencia de un representante del Comitente y la Contratista o su Representante Técnico.

41.4. La Recepción Definitiva de la Obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de la responsabilidad por ruina de la Obra.

ARTÍCULO 42: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 17.8 del PUCG.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta, de resultar procedentes, los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que le corresponda efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la Obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibida la notificación.

Vencido ese término sin que el Contratista hubiere efectuado el pago, se procederá a afectar, en primer lugar, el fondo de reparo. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 43: MANEJO DE LAS INSTALACIONES.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a la Obra y de los inconvenientes que con más frecuencia podrán presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el

Licitante destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de un Manual de Uso y Mantenimiento.

ARTÍCULO 44: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación judicial o extrajudicial alguna.

MULTAS.

La imposición de las penalidades establecidas en este artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del Contrato. Se impondrán multas por las siguientes causas específicas:

- a. Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar la Obra.
- b. Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra, salvo en el caso previsto en el Artículo 16.8 del PUCG..

- c. Multas por Mora en la presentación del proyecto ejecutivo: los atrasos en la presentación del proyecto ejecutivo o de las correcciones solicitadas que provoquen el incumplimiento del Plan de Trabajo del contrato, podrán ser pasibles de la aplicación multas previstas por retardo en la terminación de la obra consistentes en CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
- d. Multas por la Paralización de los Trabajos sin causa justificada. Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de paralización.

Las multas que se apliquen por demora en la iniciación o en la finalización de los trabajos o por paralización de los mismos sin causa justificada, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

- e. Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio. Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:
- Ausencia injustificada del Representante Técnico: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
 - Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: VEINTICINCO CENTÉSIMAS POR MIL (0,25‰) del monto contractual.
 - Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: UNA DÉCIMA POR MIL (0,10‰) del monto contractual.

- Incumplimiento de una Orden de Servicio: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
 - Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: CINCO DÉCIMAS POR MIL (0,5‰) del monto contractual por cada día de paralización.
 - Retiro del equipo y las instalaciones que formaron parte de la oferta, que deberán quedar incorporados a la obra hasta su recepción final o de acuerdo al cronograma de tareas según corresponda, sin previa autorización del Inspector de Obra. Se procederá automáticamente y sin que sea necesaria notificación alguna, a la aplicación de una multa diaria de UNA DÉCIMA POR MIL (0,1‰) del monto contractual por cada elemento que fuera retirado sin cumplimentar dicho requisito. Igual proceder se aplicará cuando el equipo hubiera sido retirado con autorización y no fuera reintegrado al término del plazo convenido.
 - Por atraso en la presentación de las pólizas de los seguros previstos en el presente PCP,
- f. Multa por deterioros de bienes existentes: En caso que en el desarrollo de los trabajos se produjeran deterioros parciales o hasta la destrucción total de bienes existentes en el terreno de la obra o en sus adyacencias, éstos se deberán reparar perfectamente a exclusivo cargo de la Contratista, que además se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente a cinco décimas por ciento (0,5%) del monto del contrato, pudiéndose duplicar en caso de reincidencia. La ejecución de los trabajos de reparación no será causal de ampliación del Plazo de Obra ni justificativo de modificación del Plan de Trabajo, salvo en casos de fuerza mayor.
- g. Multa por deterioros de bienes de valor artístico y patrimonial: En caso de que los daños se produzcan en elementos, sectores o piezas que se consideren de alto valor patrimonial, en particular aquellos cuya reposición sea imposible por su naturaleza de objeto histórico o pieza de arte, deberán

ser restaurados por personal especializado aprobado por la Inspección a exclusivo cargo de la Contratista, que además se hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato. La ejecución de los trabajos de reparación no será causal de ampliación del Plazo de Obra ni justificativo de modificación del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

45.1. Producido un incumplimiento que justificara la de aplicación de multas, la Inspección de Obra intimará mediante Orden de Servicio en plazo fatal y perentorio de DIEZ (10) días, prorrogable por causa debidamente justificada de conformidad a la naturaleza del objeto en cuestión, al cumplimiento bajo apercibimiento de sanción.

45.2. La Inspección de Obra comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la intimación, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente resolución sobre el particular.

45.3. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección de Obra o en forma directa, cuando así corresponda.

45.4. El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- a) Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta (Artículo 13.8 del PUCG).
- b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente

(Artículo 13.5 del PUCG).

45.5. La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

45.6. Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 13.5 del PUCG, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 46: SUBCONTRATOS.

El Licitante será competente para la aprobación de los subcontratos con los que el Contratista pretenda ejecutar parte de la Obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del PUCG.

Cuando se hubiere presentado subcontratista especializado solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

ARTÍCULO 47: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

Cuando la rescisión del Contrato no se produzca por las causales estipuladas en el Artículo 50 inciso a) de la Ley N° 13.064, la devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los trabajos ejecutados satisfactoriamente y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de los saldos de ambas garantías que resulten de la compensación prevista en los artículos 18.2 y 18.3 del PUCG, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión efectiva de las obras y siempre que no se hubiesen comprobado desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos.

En este último caso, si los desperfectos no fuesen reparados por el Contratista, el Comitente podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el Fondo de reparo y la Garantía de cumplimiento de contrato si fuese

necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por el Comitente o quien este designe a tal respecto. Si la rescisión se produjese en los términos del inciso a) del Artículo 50 de la Ley N° 13.064, el Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Fondo de Reparación en su caso.

ARTÍCULO 48: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 14 del PUCG.

A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto.

El Artículo 1.2.2. del PUCG define: “6. Variación de Referencia: es el resultado del proceso matemático consistente en multiplicar a cada insumo de la Estructura de Ponderación, por la variación registrada en su correspondiente índice entre los meses que corresponda.” Se adjunta a continuación la captura de pantalla de dicha Estructura de Ponderación acuerdo a la forma en la que el Sistema Contrat.ar permite completarla.

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

Origen	Fuente	Código	Índice	%
INDEC	Cuadro 5 ICC	Dto.1295/02 Art 15. inc. a)	Mano de obra	47,00
INDEC	Cuadro 2. IPIB	36111-2	Cubiertas convencionales	4,20
INDEC	Cuadro 7 ICC	51641-1	Instalación eléctrica	8,80
INDEC	Cuadro 2. IPIB	37510-1	Hormigón	9,20
INDEC	Cuadro 2. IPIB	31100-1	Maderas aserradas	9,40
INDEC	Cuadro 5 ICC	Dto.1295/02 Art 15. inc. d)	Carpinterías	8,40
Banco Nación	TNA Activa del Banco de la Nación Argentina	Tasa Nominal Anual Activa del Banco de la Nación Argentina	Costo Financiero	3,00
INDEC	Cuadro 5 ICC	Dto.1295/02 Art 15. inc. p)	Gastos generales	10,00

ARTÍCULO 49: CODIGO DE MEDIO AMBIENTE, YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS, PALEONTOLOGICOS Y CULTURALES.

En relación a la posible existencia de yacimientos arqueológicos, paleontológicos y culturales, el contratista deberá verificar de no dañar restos de importancia con motivo de la realización de la obra; debiendo dar aviso de forma inmediata a la Inspección de Obra, además de dar cumplimiento a lo establecido al respecto por el código de medio ambiente, ley 25743 de la Nación, junto a sus respectivas reglamentaciones.

ARTÍCULO 50: COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuando se presentaran como antecedente obras con cotizaciones en moneda extranjera, se convertirá a moneda nacional mediante la siguiente operatoria: realizando primeramente la conversión a Dólares Estadounidenses, indicando la tasa de cambio utilizada, y luego se convertirá a Pesos equivalentes utilizando el valor de cambio publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

ANEXO I: MEMORIA

Licitación Pública Nacional N°.....

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de los trabajos de la obra: "BIBLIOTECA POPULAR DE PARANÁ", ubicada en la calle Buenos Aires 256 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

SÍNTESIS DE OBRAS COMPRENDIDAS:

Restauración: Todas las acciones necesarias tendientes a reparar los daños y/o deterioros, restableciendo las características originales del edificio e intervenciones directamente relacionadas con la demanda de uso actual del Edificio.

Puesta en valor: dotar al Edificio de todas las obras de Ingeniería necesarias para actualizar y optimizar su funcionamiento.

Desarrollo: reorganizar en forma integral, el esquema de funcionamiento del Edificio.

Las acciones para responder a estas premisas se orientan según:

Consolidación estructural del edificio.

Restauración de cubiertas y carpinterías exteriores.

Control de humedades descendentes y ascendentes.

Restauración integral de cielorrasos, solados, sanitarios y escaleras

Instalaciones sanitaria, eléctrica y termomecánica.

ANEXO II: FÓRMULA DE LA OFERTA

(Lugar y Fecha)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

S _____ / _____ D

El (o los) que suscribe(n), con domicilio en
....., en su carácter de representante/s legal/les (o
titular/es) de la/s empresa/s se compromete/n a ejecutar
por el sistema de Ajuste Alzado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la
ejecución de los trabajos de la obra "BIBLIOTECA POPULAR DE PARANÁ", ubicada
en la calle Buenos Aires 256 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Proveyendo el proyecto ejecutivo, todos los materiales, herramientas,
equipos, mano de obra necesaria, comprometiéndose asimismo a realizar todos los
trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente con esta Oferta, dentro
del plazo de DOCE (12) por un monto de PESOS(\$.....).

Como garantía de esta Oferta, se ha efectuado de
PESOS....., (\$.....) que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto
del Presupuesto Oficial de la Obra.

El Oferente declara que conoce y acepta en su totalidad los términos de la
documentación licitatoria, incluyendo Pliegos General, Particular y de
Especificaciones Técnicas Particulares, así como las Circulares aclaratorias (con o sin
consulta) y modificatorias existentes.

Saluda (n) al Señor Ministro muy atentamente.

ANEXO III:

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA REFERENTE A 4.5 y 4.6 DEL PUCG Y ARTÍCULO 12 DEL P.C.P.

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el “Oferente”) declaro bajo juramento que el Oferente no se encuentra incluido entre:

- a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren, o de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
- b) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- c) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- d) Las demás personas que resulten incursoas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (artículo 28 del Decreto N° 1023/01).
- e) Las organizaciones privadas que, habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incursoas en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
- f) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Ni configura alguno de los siguientes supuestos:

- a. Existan indicios que hicieran presumir que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del

Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas;

- b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios;
- c. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta;
- d. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica;
- e. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios;
- f. Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección;
- g. Surjan incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
- h. Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. En este supuesto serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena; o

- i. Se trate de personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Al momento de evaluar las ofertas las jurisdicciones y entidades contratantes deberán verificar que los oferentes no se encuentren incluidos en las listas de inhabilitados referidas.
- j. Se trate de personas humanas o jurídicas procesadas por los delitos previstos en la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

ACLARACIÓN CARÁCTER OFERENTE

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Según Art. 9 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el “Oferente”) declaro bajo juramento que el Oferente conoce el lugar donde se ejecutará la Obra denominada “BIBLIOTECA POPULAR DE PARANÁ”, ubicada en la calle Buenos Aires 256 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. y que se ha recogido en el sitio la información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que se abstendrá de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

(Declarante)

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA EXIGIBLE CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el “Oferente”) declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Oferente [no mantiene deuda exigible alguna con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina / mantiene la siguiente deuda exigible con el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina].

LUGAR Y FECHA
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER OFERENTE

ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP)

Yo [NOMBRE DEL DECLARANTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de [CARÁCTER] de la empresa [NOMBRE DE LA EMPRESA] (en adelante, el “Oferente”) declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Oferente no tiene juicios ni reclamos con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas / tiene juicios con el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades descentralizadas que se individualizan seguidamente
.....”.

LUGAR Y FECHA
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER OFERENTE